

nima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1987 y 25 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 18 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Segurihogar, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de abril de 1988 y 2 de enero de 1987, que denegaron la marca número 1.113.910, referida a dicha denominación "Segurihogar" para la clase 39; debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones no se ajustan al ordenamiento jurídico, a dicha y en su virtud las revocamos y dejamos sin efecto, y en su lugar acogemos las pretensiones del recurso, ordenando la inscripción de dicha marca en los términos solicitados con todos los efectos inherentes, debiendo la Administración atenerse a lo mandado; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7305

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 387/1989, promovido por «Sagit, S. p. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 387/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sagit, S. p. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1988 y 22 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María de los Dolores de la Plata Corbacho, en nombre y representación de «Sagit, S. p. A.», contra los acuerdos del Registro Industrial de fechas 5 de febrero de 1988 y 22 de mayo de 1989, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que ha lugar a lo solicitado, concediendo la protección de la marca número 1.152.186, «La Sorbetteria di Ranieri», por haber sido concedido el consentimiento de la marca oponente con posterioridad a dictarse aquéllos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7306

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 803-B/1989, promovido por «Bally Schuhfabriken A. G.».

En el recurso contencioso-administrativo número 803-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bally Schuhfabriken A. G.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de mayo de 1988 y 6 de noviembre de 1989, se ha dictado, con

fecha 21 de mayo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Bally Schuhfabriken A. G.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de mayo de 1988 por la que se acordó la concesión del rótulo de establecimiento número 156.959, «Balil», así como contra la de 6 de noviembre de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7307

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 374/1990, promovido por «Expresso, Sociedad Anónima.».

En el recurso contencioso-administrativo número 374/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Expresso, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1988 y 18 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 9 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Expresso, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1988 y 18 de diciembre de 1989, declarando que las mismas son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se confirman. No se hace pronunciamiento alguno sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7308

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 835/1990, promovido por «Ciba-Geigy, Sociedad Anónima.».

En el recurso contencioso-administrativo número 835/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ciba-Geigy, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de octubre de 1988 y 2 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de junio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Ciba-Geigy, Sociedad Anónima», contra la resolución de fecha 17 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la inscripción del nombre comercial número 112.765, «Civa Tools, Sociedad Anónima», y contra la de 2 de enero de 1990 que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»